



**ACTA DE TOMA DE POSESIÓN
- ADMINISTRATIVA -**

En la Ciudad de Panamá, siendo las 8:00 a.m. del día 3 de ENERO de 2022 compareció en el despacho de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** el señor **ROBERT ALBERTO GUTIERREZ PEREZ**, con cédula número 8-897-1490, con identificación de seguro social 8-897-1490, nacido en PANAMÁ el día 6/10/1995, con el fin de tomar posesión del cargo de: OPERADOR DE COMPUTADORA I / ADMINISTRADOR DE WEB, posición 957 con un sueldo mensual de B/.1,480.00, gasto de representación: B/.0.00, sobresueldo por antigüedad: B/.0.00, sobresueldo por jefatura: B/.0.00, otros servicios: B/.0.00, sobretiempo; B/.0.00, otras antigüedades (bienal): B/.0.00 para el que fue designado mediante Resuelto N° 288-2-2022 del 3 de ENERO de 2022, a partir del 3 de ENERO de 2022 al 30 de diciembre de 2022.

Acto seguido, el Director(a) **CARLOS BERMÚDEZ**, quien desempeña el cargo de Director de Recursos Humanos, con cédula de identidad personal, N° 8-423-932, juramento al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las leyes y llenar fielmente a su leal saber y entender las funciones de su empleo. Además, al entrar el posicionado a ejercer el cargo, se obliga a sostener y defender la Constitución vigente y a cumplir con los deberes que le incumben.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por los que en ella han intervenido.

El Posesionado

El que da Posesión

El Código Penal Establece:

Artículo 366. Quien falsifique o altere, total o parcialmente, una escritura pública, un documento público o auténtico o la firma digital informática de otro, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Igual sanción se impondrá a quien inserte o haga insertar en un documento público o auténtico declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento deba probar, siempre que pueda ocasionar un perjuicio a otro.